



AYUNTAMIENTO
DE VÉLEZ-MÁLAGA

RECIBIDO EN
REGIMEN DE PROPOSICIONES

3 ABR 2009

AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 3716 /2009

ASUNTO : Adjudicación Provisional. Expediente para **CONTRATAR UN SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA.** (EXP.SER.04.09).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO** la prestación de referencia.

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes proposiciones :

- *MAPFRE EMPRESAS CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.
- *ZURICH ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

Vista el **ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS** en la que consta (en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP) la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO FORMULADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE :**

- * **CONTRATISTA:** MAPFRE EMPRESAS CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

- *.- **DECLARAR** válido el acto de licitación.
- *.- **EXCLUIR de la licitación** convocada para la contratación de las obras de referencia y por los motivos señalados en el acta correspondiente de la Mesa de Contratación a:

- * ZURICH ESPAÑA, CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

*.- **ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP y con arreglo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a :

- ***CONTRATISTA :** MAPFRE EMPRESAS CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28204006)

- * **PRECIO :** 47.977,43 EUROS

- * IPS : 3.022,57 EUROS
- * TOTAL (IPS INCLUIDO) : 51.000,00 EUROS
- * PLAZO DE EJECUCIÓN : 12 meses (doce meses)
- * VARIANTES O MEJORAS :

Avda. General Perón, 40 - 28020 Madrid España
T 902 365 242 - F 91 709 74 47



MEJORAS AL PLIEGO DE CONDICIONES EN BASE AL OBJETO DE NEGOCIACION

A: MEJOR OFERTA ECONOMICA.

El importe total de la prima establecida en la oferta de Mapfre es de 51.000 euros lo que significa un porcentaje de rebaja sobre el precio de licitación (establecido en 60.000 euros) del 15 %.

B: AMPLIACION AMBITO TEMPORAL.

Se amplia el ámbito temporal añadiendo a lo recogido en pliego un párrafo que tiene por objeto cubrir cualquier reclamación por hechos ocurridos desde el 24/06/2005 hasta el 24/06/2009 una vez que la anterior póliza del Ayuntamiento de fin al periodo de reclamación de 24 meses posterior a la baja de la póliza, de tal modo que las nuevas reclamaciones que afecten al periodo anterior queden cubiertas por la nueva póliza.

C: MENOR FRANQUICIA.

Se elimina la franquicia especial por daños por obras establecida en pliegos y se deja franquicia única general de 300 euros por siniestro.

D: AUMENTO DE LIMITE DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO.

Se establece un límite por siniestro de 300.000 €, *superando los 160.000 € establecido en pliego.*

E: AUMENTO DE LIMITE DE INDEMNIZACION POR ANUALIDAD.

Se establece un límite por anualidad de 900.000 €, *superando los 160.000 € establecido en pliego.*

F: INCLUSION RC POR ACCIDENTES DE TRABAJO (PATRONAL).

Se incluye la RC por Accidentes de Trabajo con sublímite de 150.000 euros por víctima. *Cobertura no recogida en el pliego.*

F: INCLUSION RC POR TRABAJOS ACABADOS

Se incluye la RC por Trabajos Acabados. Cobertura no recogida en el pliego.

G: INCLUSION DE COBERTURA RC CONTAMINACION ACCIDENTAL.

Se incluye la RC por Contaminación Accidental. Cobertura no recogida en el pliego.

H: RETIRADA DE VEHICULOS

Queda cubierta la retirada de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros que estén provisionalmente en poder del Ayuntamiento para su vigilancia y custodia. *Se mejoran las condiciones actuales de la póliza en vigor donde no esta incluida dicha cobertura.*

I: DAÑOS A BIENES MATERIALES DE LOS EMPLEADOS.

Serán indemnizables los daños materiales sufridos por el personal de la plantilla del Asegurado. *Dicha cobertura no esta incluida en la póliza actualmente en vigor.*

J: RC LOCATIVA.

Se incluye la RC Locativa. Cobertura no recogida en el pliego.

K: ELIMINACION EXCLUSIONES PLIEGO:

Quedan eliminadas las siguientes exclusiones:

- Los daños producidos por roturas, filtraciones u oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua.
- Reclamaciones que sean consecuencia de las actividades de transporte de personas, trabajos en puertos o aeropuertos y minería.

Avda. General Perón, 40 - 28020 Madrid España
T 902 365 242 - F 91 709 74 47



- Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.
- La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.
- Daños que sufran los participantes de una competición, ya sea amateur o profesional.

En Málaga, a 29 de junio de 2009

Mapfre Empresas, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.

MAPFRE EMPRESAS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 17216, Libro 0, Folio 167, Sección 8, Hoja M-199128. Inscripción 1ª. C.I.F.: A-28204006

MCD-07-00 ME

1.000.000 Uds. / Marzo 09

*- **ACEPTAR** expresamente las siguientes mejoras señaladas en el apartado anterior y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario.

*.- **REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL** para que, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** - a contar desde que la presente resolución se publique en el perfil de contratante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP y en la Clausula 16 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (**plazo que quedará reducido a 10 días hábiles en el supuesto de tramitación urgente** del expediente de contratación según el art. 96.2.b LCSP) - **PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal la GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 2.398, 87 euros, conforme se establece en la Cláusula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares .De no constituirse la garantía definitiva en plazo por causas imputables se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP. (Solo se admitirá la Carta de Pago)

2º.- Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar **certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.**

3º.- Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

4º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañando una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

*.- **RETENER** la garantía provisional al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

*.- **NOTIFICAR** la presente resolución en legal forma tanto al adjudicatario provisional como al resto de los licitadores si los hubiere, **publicándose la adjudicación en el perfil del contratante**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores.

En Vélez-Málaga a 11 de agosto de 2009



El Alcalde Accidental

Salvador Marín Fernández